INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO DE 2009, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE DATOS PERSONALES Y DE RECURSOS DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal en su artículo 58, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.

2.- Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, establece el régimen del personal de los trabajadores del Estado y en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral

3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7, establece que en todo lo no previsto en cuestiones relacionadas al procedimiento de Acceso a la Información Pública, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

4. Que de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas, se practicarán en días y horas hábiles, con excepción de los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5. Que el periodo vacacional 2008 del Instituto de la Juventud comprenderá los días 18, 19, 22, 23,24, 26, 29, 30, 31 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009.

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 76, 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales y la sustanciación de los Recursos de Revisión competencia del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

7. Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establecen que serán días inhábiles: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Asimismo, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán

en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

8. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, así como en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

9. Que lo anterior se hace del conocimiento de todos los interesados, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal del Instituto de la Juventud del Distrito Federal y en el Sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General del Instituto de la Juventud emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de los actos y procedimientos competencia del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los correspondientes al periodo vacacional comprendido por los días 18, 19, 22, 23,24, 26, 29, 30, 31 de diciembre y 2 de enero de 2009.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Director General del Instituto de la Juventud, el Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, el 3 de diciembre de 2008.

(Firma)
ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

DIRECTOR GENERAL